



Boletín Oficial

de Ceuta

Jueves 12 de Abril de 1928

Se publica los jueves

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10.)

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados

De 14 a 19

Horas de audiencia de la Presidencia

De 16 a 17

Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días, de 8 a 22, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Desde las 22 hasta las 8, en la Farmacia de Guardia Permanente, de la Sra. Viuda de Utor (Camoens 21); siempre que en las recetas se consigne que han sido formuladas después de las 22.

Junta Municipal de Ceuta

A V I S O

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ceuta 10 de Febrero de 1927.

El Presidente; Jose G. Benitez.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de la Junta Municipal de esta Ciudad en la sesión celebrada el 17 de Marzo de 1928.

Presidencia del Vicepresidente primero don Alvaro Bielza Laguna, Presidente interino.—Concurren: Don Antonio Sancho Gonzalez, don Manuel Martinez Tonda, don Manuel Gollonet Megías y don José Santos Vilela, los tres últimos en concepto de Vicepresidentes suplentes.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta, aprobándose seguidamente el acta anterior.

A C U E R D O S

- 1.º Quedar enterada la Permanente de las disposiciones oficiales.
- 2.º Se acuerda aceptar en principio las bases del concurso para la urbanización de las zonas de primero y segundo ensanche de Ceuta.
- 3.º Se fija en veinte pesetas mensuales el alquiler de las casas sistema Chad construidas por esta Junta en el Morro, ha de percibir la misma, que será elevado en cinco pesetas más el día que se dote a aquella barriada de los servicios de alumbrado, agua y alcantarillado.
- 4.º Se concede a Manuel Vera López el derecho a figurar en el padrón de Beneficencia.
- 5.º Se desestima petición de don Antonio Rosa Hueso para construir un piso en la azotea de la casa núm. 2 de la plaza de Ruiz por no reunir condiciones de ornato, que se investigue por el Sr. Arquitecto municipal si es cierto que ha comenzado dichas obras sin la correspondiente autorización, que se suspendan en caso afirmativo e imponerle la multa a que se haya hecho acreedor.
- 6.º Queda enterada la Permanente de informe del señor Arquitecto participando reúnen condiciones de solidez las casas nums. 7 y 9 de la calle de Conrado Alvarez que son necesarias para establecer una escuela de niños y dos de niñas.
- 7.º Se acuerda conceder un aumento de sueldo en concepto de gratificación equivalente al diez por ciento del haber que disfrutaban a los señores Médicos de la Beneficencia municipal, que ya no lo tengan, de conformidad con lo ordenado en la R. O. de 2 de noviembre último, la que se librará con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto desde la fecha de la vigencia de dicha disposición y reconocerles el crédito en la parte correspondiente al presupuesto del ejercicio anterior.

8.º Se faculta a la Presidencia para que fije la cuantía de la gratificación que ha de concederse al personal que en horas extraordinarias ha efectuado la cobranza del impuesto de cédulas personales.

9.º Queda enterada la Permanente de oficio de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos acompañando acta de deslinde de la parcela letra J. de este campo exterior.

10 Se concede un donativo de cien pesetas, con cargo a Imprevisto a la Comisión de reformas y ampliación de la Iglesia de Barbate.

11 Se conceden dos meses de licencia a la Auxiliar de escuela doña Eduarda Cano y que durante dicho tiempo la sustituya en sus funciones su hermana doña Modesta.

12 Aprobar el pago de varias facturas.

13 Se comisiona al oficial 2.º de esta Junta don Juan Arbona, para que efectue la concentración de los reclutas de esta ciudad en la Caja de Algeciras.

14 Pasa a informe de la Sección 2.ª escrito del señor Director de la Clínica de Urgencia interesando efectos para dicho Establecimiento.

15 Se faculta a la Presidencia para que adquiera los efectos que sean necesarios para el local de Aislamiento.

16 Adquirir persianas para las escuelas de niños y niñas de la calle Conrado Alvarez.

17 Se toma en consideración el ruego del señor Martínez Tonda para que se uniforme a los Capataces del servicio de limpieza.

18 Se fija en mil pesetas la subvención a la revista ilustrada La Esfera por la información que publicará de esta ciudad.

19 Queda enterada la Permanente de haber sido designado Secretario especial de la Presidencia el funcionario de esta Junta don Rafael Orozco García.

20 Se acuerda ceder al Cabildo Catedral de esta ciudad en concepto de depósito los diez y nueve sillones que esta Corporación posee del salón de sesiones de la antigua Casa Consistorial.

21 Se acuerda agasajar a los señores que componen la Sección de la Audiencia Provincial de Cádiz constituida en esta ciudad, con una excursión a Benzú.

Levantándose la sesión a las veintiuna y quince.

Ceuta 10 de Marzo de 1928.—El Secretario, Alfredo Meca.

1304

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente de la Junta Municipal de esta Ciudad en la sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1927.

Presidencia del Vicepresidente primero don Alvaro Bielza Laguna, Presidente interino. Concurren don Antonio Sancho Gonzalez, don Manuel Martínez Tonda, don Manuel Gollonet Mejias y don José Santos Vilela, los tres últimos en concepto de suplentes.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

- 1.º Quedar enterada de disposiciones oficiales.
- 2.º Aprobar la gratificación al personal de recaudación de cédulas personales.
- 3.º Pase a la Sección 1.ª el pliego de condiciones para la subasta con objeto de recaudar por gestor varios arbitrios e impuestos municipales.
- 4.º Aprobar el padrón de cédulas personales para

el corriente ejercicio y que se exponga al público a los efectos de oír reclamaciones.

5.º Aprobar las condiciones para proveer por concurso una plaza de Odonólogo municipal.

6.º Abrobar las condiciones para proveer por concurso dos plazas de Auxiliares femenino y uno masculino para las escuelas de la localidad

7.º Aprobar con las modificaciones que expresan el Reglamento para la Institución Gota de Leche.

8.º Aprobar el padrón para el arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

9.º Id. id. el de estabulación de cabras y vacas.

10. Aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación efectuadas en el Matadero público.

11. Aprobar también el presupuesto de las obras a ejecutar en Pescadería y la recepción definitiva de las realizadas en la Casa habitación del Conserje de la misma.

19. No autorizar la ampliación de un kiosco en la calle de San Juan de Dios solicitada por don Manuel Rodríguez Guardiola.

13. Ver con satisfacción el nombramiento para la presidencia de esta Junta hecho a favor de don José E. Rosende Martínez y felicitar a la de Melilla por la designación del Sr. Lobera para el expresado cargo.

14. Quedar enterada de Oficio del Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia de Cádiz que ha actuado en esta, dando gracias por las atenciones recibidas y haciendo constar los buenos servicios del oficial de esta Junta don José Arbona, los que constarán en su hoja correspondiente y concediendo una gratificación de 100 pesetas al indicado funcionario.

15. Aprobar la gestión de la Presidencia relativa al agasajo realizado a los Magistrados de la Audiencia de Cádiz y dar gracia al caid Ben Alf que contribuyó al mismo.

16. Quedar enterada de la gratitud que manifiesta el Ayuntamiento de Córdoba y el Real Centro Eduardo Lucena, por el recibimiento que esta ciudad hizo a dicha agrupación musical.

10. Librar a la Junta local de Sanidad 2175 pesetas que figuran en presupuesto para subvención al Sifilicomio.

18. Subvencionar a la Junta para la restauración del templo de Nuestra Señora de Africa con un donativo de cinco mil pesetas para dichas obras y autorizar a la Presidencia para que gestione lo necesario para la restauración de la Capilla de Nuestra Señora del Valle.

19. Aprobar varios pagos.

20. Recluir en la leprosería de Sevilla a una vecina pobre.

21. Gralificar al Sr. Murcia con 150 pesetas por pintura de un pergamino.

22. Rectificar la estadística de establecimientos de esta ciudad.

Se levanta la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Ceuta 28 de abril de 1928.—El Secretario, Alfredo Meca.

1305

Junta de Abastos.

Ciudad de Ceuta

Relación de las multas impuestas por esta Junta en el mes de Marzo pasado.

Por no tener lista de precios en sus establecimientos: a don Isaac Bendahan, 50 pesetas; a don Hilario Baizán, 50 pesetas; a don Isaac B. Alfon, 50 pesetas y a don Rafael Reina, 25 pesetas.

Por venta de carne falta de peso: a Mohatar Ben Ab Kader, 50 pesetas.

Por venta de leche aguada: a don Moises Cosio, 25 ptas. Ceuta 2 de abril de 1928.—El Secretario de la Junta, Rafael Orozco.—V.º B.º El Presidente interino, Bielza.

1306

EDICTO

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1928, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezca continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Ceuta a 9 de Abril de 1928.

El Presidente,

José E. Rosende.

ADVERTENCIA: No obstante el plazo fijado de exposición al público del padrón, que es improrrogable, las reclamaciones podrán formularse dentro de dicho plazo y en los CINCO días siguientes de fenecido aquel.

El Presidente,

José E. Rosende.

1307

Disposiciones Oficiales

R.O. del Ministerio de Hacienda señalada con el núm. 178 (Gaceta núm. 92 página 12).

«En la Gaceta de Madrid núm. 92 correspondiente al día 1.º del actual se publica una relación de destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto—ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan».

Ceuta 3 Abril 1928.—El Delegado Gubernativo, Modesto Aguilera.

* *

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros inserto en la Gaceta de Madrid núm. 305 correspondiente al día 1.º de Noviembre 1927, página 682 y 683.

La circular de esta Delegación que se acompaña.

Ceuta 3 Abril 1928.—El Delegado Gubernativo, Modesto Aguilera.

Delegación Gubernativa de la Alta Comisaría en Ceuta

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, (Dirección General de Marruecos y Colonias) se dirigió a la Alta Comisaría la R. O. siguiente:

Puesta ya en vigor por R. O. del Ministerio de la Guerra de 27 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 289) la organización

militar dictada por R. D. de 31 de octubre próximo pasado y desaparecidas por tanto las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se hace indispensable que entren en el ejercicio de sus funciones de carácter civil, como Delegados de V. E. los Comandantes Militares de Ceuta y Melilla, conforme a lo establecido por el R. D. de 31 de octubre próximo pasado a que antes se alude.—Los Comandantes Militares en el ejercicio de las funciones de carácter civil ostentarán la denominación de «Delegado Gubernativo del Alto Comisario en Ceuta» (o Melilla) y su territorio y para auxiliarles en sus funciones tendrán a su disposición una Secretaría compuesta por un oficial 1.º del Cuerpo general administrativo del Ministerio de la Gobernación y un menégrafo Auxiliar administrativo de dicho Departamento. A reserva de introducir las modificaciones que la experiencia pueda aconsejar, conviene se señalen del modo más preciso posible las atribuciones que por delegación de V. E. están llamados a ejercer y que, a juicio de esta Presidencia y previo el estudio del Despacho n.º 1796 de esa Alta Comisaría, pueden ser las que a continuación se expresan:

1.º Funciones relativas a las Juntas Municipales

Por el art.º 3.º del R. D. se confieren a V. E. las funciones expresamente atribuidas a los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla por el Estatuto local de 14 de febrero de 1927.—Reconocida al dictarse dicho texto legal, la conveniencia de conceder a los organismos municipales una autonomía no reñida con la alta Intervención que al Estado corresponde ejercer señaladamente en ciudades que, como Ceuta y Melilla, no han alcanzado todavía el adecuado desenvolvimiento social, no sería oportuno que la nueva organización militar viniera a traducirse en mermas de esa autonomía y en acumulación de trámites que pudieran retardar el despacho y resolución de asuntos. En este sentido parece oportuno que V. E. se reserve el conocimiento u resolución de todos los asuntos que afecten a la vida municipal de ambas ciudades, ENCOMENDANDO EXCLUSIVAMENTE A SUS DELEGADOS la práctica de aquellos trámites que carecieron de importante supongan un ahorro de tiempo y trabajo como los siguientes:

Visar los carnets electorales (art.º 23 de Estatuto).

Designación del Jefe y Oficial retirado del Ejército para que forme parte de la Junta local del Censo y de su suplente (art.º 26 del Estatuto).

Proponer al Jefe Superior de las Fuerzas Militares la designación de un Jefe del Ejército en activo para la Junta Provincial del Censo y suplente del mismo (art.º 27 del Estatuto).

Imponer sanciones a petición del Presidente de la Junta Municipal a los padres reincidentes en no enviar a sus hijos a la Escuela (art.º 124).

Proponer al Alto Comisario la suspensión de todo acuerdo municipal que pudiera afectar al orden público o a la seguridad del Territorio. A excepción de los casos citados, los Presidentes de las Juntas Municipales deberán comunicarse directamente con V. E. por cuyo conducto deberán así mismo tramitarse cuantos asuntos hayan de ser sometidos, con arreglo a las disposiciones vigentes, a conocimiento de esta Presidencia. Recíprocamente, V. E. se dirigirá directamente a los Presidentes de las Juntas Municipales para comunicar a los citados Organismos las órdenes o resoluciones que con arreglo a lo previsto en el Estatuto local vigente, sean pertinentes.

2.º Funciones de carácter gubernativo

En este aspecto la Delegación que ostentan los Coman-

dante Militares de las Plazas de Soberanía ha de tener forzosamente mayor amplitud ya que el hecho de no residir V. E. de manera permanente en ninguna de ellas exige investirlas de Autoridad suficientemente amplia, en forma que puedan adoptarse soluciones rápidas, en aquellos casos que no permitan las consultas telegráficas o que revistan escasa importancia sin perjuicio, claro es, de informar posteriormente a V. E. con todo detalle. Con arreglo a este criterio parece oportuno facultarles para resolver los siguientes asuntos:

Expedición y visado de pasaportes que deberán ser extendidos en nombre de V. E. como Gobernador Civil.

Concesión de licencias de armas cortas de fuego, de armas de caza y licencias para cazar, pero reducido el permiso al campo exterior de las Plazas respectivas y siempre dentro de las normas que en relación con este delicado asunto dicte V. E.

Expedición de guías de armas o permisos para la adquisición de explosivos, con las mismas limitaciones expuestas en el párrafo anterior.

En orden a Sanidad e Higiene y vigilancia de la prostitución, les corresponderán las facultades de orden gubernativo no atribuidas a la Junta Municipal (ARTS. 83 Y 99 DEL ESTATUTO LOCAL DE SANIDAD).

Espectáculos públicos, salvo las facultades del Presidente de la Junta Municipal (n.º 14 del art.º 110 del Estatuto).

Censura dentro de las normas trazadas por la Alta Comisaría a no ser que en atención a las especiales circunstancias del Territorio se reserva esta revisión al Estado Mayor.

Imposición de multas por infracciones y faltas de carácter gubernativo hasta el límite de 500 pesetas, proponiendo a V. E. la imposición de las que excedan de dicha cantidad.

Proposición a V. E. de expulsar a aquellos individuos que se consideren indeseables previa la oportuna información.

Adopción o proposición a V. E. según su importancia de las medidas oportunas, para evitar la entrada en Ceuta y Melilla de individuos sin profesión o sin medios de vida y que puedan constituir un peligro o una carga para la Ciudad.

Concesión de permisos y aprobación de Reglamentos de Sociedades y Círculos de recreo. Las Sociedades de carácter obrero y las demás Sociedades en general, someterán sus Estatutos a la aprobación de V. E. por conducto de sus Delegados que deberán emitir su informe. La inscripción que previene la Ley de Asociaciones se verificará en el Registro que a este fin ha de llevarse por la Secretaría del Gobierno de las Plazas y Territorio de Soberanía adscrita a la Delegación General.

Concesión de permisos para reuniones y manifestaciones públicas previa consulta a V. E. en casos de importancia.

Velar por el cumplimiento de la Legislación de carácter social. Los Delegados ejercerán además aquellas funciones y facultades atribuidas por las diversas Leyes o Reglamentos especiales a los Gobernadores Civiles en que V. E. **JUZGUE OPORTUNO DELEGAR SU AUTORIDAD.**

El personal de la Policía Gubernativa y las fuerzas de la Guardia Civil, destinadas a las Plazas de Soberanía y Territorio con función civil, estarán a disposición de los Delegados.

Los Delegados Gubernativos ejercerán la Presidencia de los siguientes organismos: Comisión local de Sanidad.

Tribunal económico administrativo (art.º 177 del Estatuto).

Junta de Obras del Puerto en Ceuta y Junta de Fomento en Melilla.

Instituto General y Técnico «Victoria Eugenia» de Melilla.

Sin perjuicio de remitir las actas o dar cuenta de los acuerdos cuando sea necesario por alguna disposición civil, **INFORMARAN LOS DELEGADOS EN LOS RESTANTES CASOS DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES QUE PRESIDAN, ASI COMO RESPECTO A LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON DICHS ORGANISMOS,** a fin de que la Alta Comisaría pueda seguir la actuación de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, de la de Fomento de Melilla y del Instituto. Esta información y conocimiento que el Alto Comisario debe tener, no excluye, por ahora, que la Junta de Obras del Puerto de Ceuta y la de Fomento de Melilla, sigan dependiendo del Ministerio de Fomento.

Previsto en el apartado 6.º del artículo 110 del Estatuto local **QUE LA PRESIDENCIA DE LOS ACTOS PUBLICOS CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE ASISTA EL COMANDANTE GENERAL,** parece conveniente se aclare por V. E. este precepto **EN EL SENTIDO DE QUE EN EL CASO DE ESTAR PRESENTE EL GENERAL JEFE DE LA CIRCUNSCRIPCION** corresponderá a éste la Presidencia y **EN SU DEFECTO AL DELEGADO GUBERNATIVO** si asistiese al acto.—De Real orden pongo cuanto antecede en conocimiento de V. E. con el encargo de que se sirva expresar su parecer lo que podrá hacer telegráficamente si fuese de conformidad o con pequeñas variaciones y en la inteligencia de que las disposiciones que hayan de dictarse confiriendo a los Delegados Gubernativos las facultades que se indican habrán de serla por V. E. en su calidad de representante del Gobierno de S. M. en las Plazas y Territorios de Soberanía dándoles la debida publicidad.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Alto Comisario se dé cumplimiento a las anteriores instrucciones, se hacen públicas en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Ceuta 3 Abril 1928.—El Delegado Gubernativo, Modesto Aguilera y Ramirez de Aguilera.

1308

DON CANDIDO LERIA LAUZAC, Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a Mohamed Ben Lahsen El Tilali, de 34 años, soltero, picapedrero, domicilio en el Llano de las Damas, casa Charra y a Hamed Ben Mohamed Bagdad, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado en el Principe Alfonso; para que al décimo día siguiente contados al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de ésta Ciudad, se presenten ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que por lesiones mutuas se sigue en este Juzgado contra los mismos con el número 63 de 1928 apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ceuta a dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Cándido Leria.—El Secretario suplente, Juan Avila.

1309

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a EDUARDO MORAN AMPUDIA, cuyo domicilio se ignora, el

cual segun noticias se encuentra empleado en una cantina en Riffien, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en el número 22 de 1928 sobre hurto de una gabardina contra Juan Raya Moreno, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar

Ceuta 5 de Abril de 1928. —Joaquín Dominguez.—
El Secretario José Fernández.

1310

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Fernández.

EFFECTOS SUSTRADOS

Cuatrocientos huevos del puesto que ocupa en la Plaza de Abastos de esta ciudad el moro Liasí Sargori, por cuyo hecho se instruye el sumario núm. 57 de 1928.

1311

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Primera Instancia de este Partido de Ceuta.

Hago saber: Que habiéndose fugado el comerciante establecido con tienda de ultramarinos en el poblado de Jadú, Campo exterior de esta ciudad, Antonio Porras Martos, sin dejar persona que le represente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 877 del Código de Comercio, por providencia de hoy he acordado se proceda judicialmente a la ocupación del establecimiento del fugado, quedando cerradas y selladas las puertas del mismo; publicándose el presente

para que sirva de notificación a los acreedores de dicho comerciante a fin de que puedan ejercitar el derecho que les reconoce el párrafo segundo del artículo citado.

Ceuta cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

1312

DON JOSE E. ROSENDE MARTINEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que acordado por el Pleno de esta Junta la celebración de subasta para la designación de un gestor municipal que realice la cobranza de determinados arbitrios e impuestos municipales, consignados en el vigente Presupuesto, se anuncia al publico por término de DIEZ dias, a contar desde el de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la ciudad, para que durante dicho plazo puedan presentarse contra el expresado acuerdo las protestas que se estimen necesarias, en la inteligencias de que transcurrido el mismo serán rechazadas de plano las que entonces se formularan.

Ceuta 11 de Abril de 1928.

José E. Rosende.

1313

DON JOSE E. ROSENDE MARTINEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta el Padrón para el cobro de los arbitrios establecidos sobre inspección y vigilancia de Hoteles, Fondas y Casas de dormir, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, con objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince dias, advirtiéndole que transcurrido el mismo se rechazará de plano cualquiera que se produjese.

Ceuta 11 Abril de 1928.

José E. Rosende.